



Departamento del Quindío
Gobernación

Mod 27

DECRETO NÚMERO 0131 DE FEBRERO 14 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, 209 y 305, Ordenanza 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 32, 89 y 91 y la Ordenanza 018 de 2021

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".

- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"*.
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*.
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"*.
- g. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"*, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- h. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)" (Negrilla fuera de texto)

- i. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"*, en su artículo 91, contempla lo relacionado a la *"CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES"*, y dispone que: *"La certificación*



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

se anexa la certificación del Director Financiero y el Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.

- j. Que la Secretaría Administrativa, mediante oficio S.A.60.136.01 – 00790 del 10 de febrero de 2022, solicitó la adición de recursos para destinación específica tal y como se evidencia en la solicitud anexa, por un valor de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$11.198.771.991.25)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
- k. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el 10 de febrero de 2022, según consta en el Acta No. 007-22, analizó y estudió la solicitud de la Secretaria Administrativa, para adicionar parcialmente recursos del balance con destinación específica, generados por el Departamento del Quindío al 31 de diciembre de 2021, es importante aclarar que el avance al cumplimiento de las metas establecidas se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaria Administrativa, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por la ley, por valor de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$11.198.771.991.25)**, siendo aprobada por unanimidad por los miembros del CODEFIS.
- l. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2021 para los recursos mencionados en el Literal K, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaria Administrativa, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.
- m. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2022, con los recursos anteriormente contemplados.
- n. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 los siguientes rubros:

CODIGO	NOMBRE
0307 - 12100200234 - 208	Superávit Impuesto al Consumo 3% Monopolio Indeportes
0307 - 12100200235 - 123	Superávit Estampilla Pro Hospital



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE
0307 - 12100200245 - 210	Superávit estampilla Pro-Desarrollo (30%) Proyecta
0307 - 12100200246 - 211	Superávit estampilla Procultura 20% Pensiones
0307 - 12100200247 - 216	Superávit estampilla Pro-adulto mayor (20%) Pensión
0307 - 12100200248 - 122	Superávit Desahorro FONPET
0307 - 12100200249 - 129	Superávit Impuesto al Registro Proyecta

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, la suma de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$11.198.771.991.25)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: 0307
SECRETARIA DE HACIENDA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$ 11,198,771,991.25
0307 - 12	Recursos de capital	\$ 11,198,771,991.25
0307 - 1210	Recursos del balance	\$ 11,198,771,991.25
0307 - 121002	Superávit fiscal	\$ 11,198,771,991.25
0307 - 121002002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica	\$ 11,198,771,991.25
0307 - 12100200234 - 208	Superávit Impuesto al Consumo 3% Monopolio Indeportes	\$ 161,388,461.13
0307 - 12100200235 - 123	Superávit Estampilla Pro Hospital	\$ 666,478,200.00
0307 - 12100200238 - 86	Superávit Registro Pago Cuotas Partes Pensionales	\$ 915,730,476.16
0307 - 12100200244 - 209	Superávit estampilla Pro-Desarrollo (20%) Pensiones	\$ 854,834,830.09
0307 - 12100200245 - 210	Superávit estampilla Pro-Desarrollo (30%) Proyecta	\$ 74,807,488.08
0307 - 12100200246 - 211	Superávit estampilla Procultura 20% Pensiones	\$ 311,025,523.95
0307 - 12100200247 - 216	Superávit estampilla Pro-adulto mayor (20%) Pensión	\$ 435,999,905.51
0307 - 12100200248 - 122	Superávit Desahorro FONPET	\$ 7,537,378,380.50
0307 - 12100200249 - 129	Superávit Impuesto al Registro Proyecta	\$ 241,128,725.83

ARTÍCULO TERCERO: Créese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 los siguientes rubros:

CODIGO	NOMBRE
0304 - 2.1.3.07.02.001.02 - 122	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
0304 - 2.1.3.07.02.002.02 - 86	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
0304 - 2.1.3.07.02.002.02 - 209	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
0304 - 2.1.3.07.02.002.02 - 211	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
0304 - 2.1.3.07.02.002.02 - 216	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE
0304 - 2.1.4.02.04.002.02.21 - 208	Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío
0304 - 2.1.4.02.04.002.02.97 - 129	Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta
0304 - 2.1.4.02.04.002.02.97 - 210	Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, la suma de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$11.198.771.991.25)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTOS GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0304
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 11,198,771,991.25
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 11,198,771,991.25
0304 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 10,054,969,116.21
0304 - 2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 10,054,969,116.21
0304 - 2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 10,054,969,116.21
0304 - 2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 7,537,378,380.50
0304 - 2.1.3.07.02.001.02 - 122	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 7,537,378,380.50
0304 - 2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	\$ 2,517,590,735.71
0304 - 2.1.3.07.02.002.02 - 86	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 915,730,476.16
0304 - 2.1.3.07.02.002.02 - 209	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 854,834,830.09
0304 - 2.1.3.07.02.002.02 - 211	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 311,025,523.95
0304 - 2.1.3.07.02.002.02 - 216	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 435,999,905.51
0304 - 2.1.4	Transferencias de capital	\$ 1,143,802,875.04
0304 - 2.1.4.02	Entidades del gobierno general	\$ 1,143,802,875.04
0304 - 2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general	\$ 1,143,802,875.04
0304 - 2.1.4.02.04.002	Entidades de Gobierno General	\$ 1,143,802,875.04
0304 - 2.1.4.02.04.002.02	Entidades Territoriales distintas de participaciones y compensaciones	\$ 1,143,802,875.04
0304 - 2.1.4.02.04.002.02.02 - 123	E.S.E. Hospital San Juan de Dios - Armenia	\$ 666,478,200.00
0304 - 2.1.4.02.04.002.02.21 - 208	Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío	\$ 161,388,461.13
0304 - 2.1.4.02.04.002.02.97 - 129	Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta	\$ 241,128,725.83
0304 - 2.1.4.02.04.002.02.97 - 210	Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta	\$ 74,807,488.08



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaria de Hacienda
Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda
Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo, Contratista, Secretaria de Hacienda
Revisó (componente jurídico): María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista / Secretaria de Hacienda
Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz, Contratista, Secretaria de Hacienda

- 86 Superávit Registro Pago Cuotas Partes Pensionales
- 122 Superávit Desahorro FONPET
- 123 Superávit Estampilla Pro Hospital
- 129 Superávit Impuesto al Registro Proyecta
- 208 Superávit Impuesto al Consumo 3% Monopolio Indeportes
- 209 Superávit estampilla Pro-Desarrollo (20%) Pensiones
- 210 Superávit estampilla Pro-Desarrollo (30%) Proyecta
- 211 Superávit estampilla Procultura 20% Pensiones
- 216 Superávit estampilla Pro-adulto mayor (20%) Pensión